

**AG/RES. 2926 (XLVIII-O/18)**

**DERECHO INTERNACIONAL**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2018)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2852 (XLIV-O/14), AG/RES. 2886 (XLVI-O/16) y AG/RES. 2909 (XLVII-O/17), y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema; y

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General junio 2017-junio 2018” (AG/doc.5613/18 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP),

**I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS**

i. Observaciones y recomendaciones al Informe anual del Comité Jurídico Interamericano (CJI)

VISTAS las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe anual del Comité Jurídico Interamericano (CP/doc.5367/18), presentado ante la CAJP el 5 de abril de 2018,

RESUELVE:

1. Solicitar al CJI que informe permanentemente sobre los avances respecto de los temas incluidos en su agenda, como los asuntos referidos al derecho aplicable a los contratos internacionales, a los acuerdos vinculantes y no vinculantes, y a la eficacia de las decisiones judiciales extranjeras a la luz de la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros, **y que inicie la actualización de los Principios sobre la Protección de Datos Personales, teniendo en cuenta la evolución de los mismos.**

**AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18)**

**FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2018)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las normas y principios generales del derecho internacional y la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

CONSCIENTE de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo “que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” y establece que uno de los propósitos esenciales de la Organización es “promover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de la no intervención”;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2703 (XLII-O/12), AG/RES. 2768 (XLIII-O/13), AG/RES. 2853 (XLIV-O/14), AG/RES. 2891 (XLVI-O/16), AG/RES. 2894 (XLVI-O/16), AG/RES. 2905 (XLVII-O/17), y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema;

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General junio 2017-junio 2018” (AG/doc.XXXX/18), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP); y

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) consagrados en su Carta,

I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

iv. **Acceso a la información pública y protección de datos personales**

RECORDANDO que el acceso a la información pública y la protección de datos personales son indispensables para la democracia y el pleno ejercicio de los derechos humanos y trabajan complementariamente para la efectiva participación ciudadana, lo cual contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, a la igualdad y a la plena vigencia del Estado de derecho; y

TOMANDO NOTA de las conclusiones de la CAJP sobre este tema de su reunión celebrada el 25 de enero de 2018 (documento CP/CAJP/SA.628/18),

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, con la colaboración de la sociedad civil y otros actores sociales, continúe apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros que así lo soliciten, para tomar medidas legislativas y otros medios apropiados para garantizar el **acceso a la información pública y protección de datos personales** de acuerdo con sus legislaciones internas y de manera consistente con sus obligaciones y compromisos internacionales, en

particular la implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública o para continuar su adecuación a la misma.

[...]

3. Solicitar a la Secretaría General a través del Departamento de Derecho Internacional que, en consulta con los puntos focales del Programa Interamericano de Acceso a la Información Pública de los Estados Miembros, y tomando en cuenta las contribuciones de la sociedad civil, continúe trabajando en identificar las áreas temáticas en las que se estima necesario la actualización o ampliación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública, tomando debidamente en consideración también los más recientes desarrollos regionales y globales en materia de protección de **datos personales** y remita los resultados al Comité Jurídico Interamericano.

**AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18)**

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS<sup>12</sup>**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2018)

iv. **Derecho a la libertad de pensamiento y expresión incluso en internet en contextos electorales**

CONSIDERANDO que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión es un pilar básico de una sociedad democrática y cumple una función esencial durante períodos electorales para la rendición de cuentas de los partidos y líderes políticos, el debate robusto y abierto sobre las cuestiones de interés público, y el derecho de la ciudadanía a recibir información de una pluralidad de fuentes para ejercer sus derechos políticos y reafirmando las obligaciones de los Estados respecto a garantizar el goce de los derechos humanos;

DESTACANDO la importancia del acceso a una variedad de fuentes de información e ideas y también a oportunidades de difundirlas, y de que exista diversidad de medios en una sociedad democrática, y considerando que Internet se ha convertido en un espacio central para el ejercicio de la libertad de expresión y aumentado la capacidad de las personas para compartir informaciones, ideas y opiniones de modo instantáneo y sin restricciones; y

PREOCUPADOS por la diseminación de información deliberadamente falsa, por la puesta en marcha de campañas de desinformación a través de redes sociales, así como por el uso indebido de datos personales, incluso durante períodos electorales,

RESUELVE:

[...]

2. Reiterar la importancia de que los estados protejan los derechos relativos a la privacidad, de manera que impidan el uso indebido de **datos personales** incluso en contextos electorales en campañas de desinformación.

---

<sup>1</sup> Guatemala reafirma que tiene el derecho soberano de aplicar su Constitución Política y sus leyes internas, tomando en cuenta sus prioridades y planes de desarrollo, y de forma compatible...

<sup>2</sup> Trinidad y Tobago no está en capacidad de unirse al consenso sobre este documento dado que algunos fragmentos son contrarios a la legislación nacional. Trinidad y Tobago no deja de estar...